

3°.- Reclamar a D. JOSE MANUEL MOSQUERA CASTELO, por este mismo acto la expresada cantidad mediante los correspondientes documentos de reclamación de deuda que se remiten conjuntamente con esta resolución.

La presente reclamación de deuda deberá hacerse efectiva en el plazo y términos que se determinan en las correspondientes reclamaciones de deuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación, se iniciará automáticamente, la vía ejecutiva. Una vez iniciada la vía ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva n°. 19/01, sita en la C/. Mata-dero, n°. 2 de Guadalajara.

El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el art°. 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95).

Contra la presente reclamación de deuda y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el art°. 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el art°. 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero. Guadalajara, a 04 de abril del 2002, El Subdirector Provincial, Fd°.: José Hidalgo Bayona."

Guadalajara, 06 de mayo del 2002.—El Subdirector Provincial, José Hidalgo Bayona.

1952

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

Ref: Normas reguladoras bolsas

ANUNCIO

Por medio del presente se hacen públicas las **NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**, aprobadas mediante decreto núm. 676, de fecha 23 de mayo de 2.002.

Guadalajara, a 24 de mayo de 2002.—EL PRESIDENTE, Jesús Alique López

NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.- Gestión de las bolsas de trabajo.

1.1.- A efectos de su llamamiento, los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo podrán hallarse en situación de No disponible o Disponible, dependiendo de que se encuentren o no, respectivamente, cubriendo temporalmente un puesto en virtud de su pertenencia a alguna de las bolsas constituidas para prestar servicios en los distintos centros de trabajo de esta Excma. Diputación Provincial.

A los aspirantes en situación de No disponible no se les ofertarán puestos de trabajo mientras permanezcan en tal situación.

1.2.- Los aspirantes en situación de Disponible estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen, y éste, en caso de igualdad de puntuación en las pruebas de selección para constituir la bolsa, será establecido según la letra resultante del sorteo para determinar el orden de actuación de aspirantes a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

a). Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, hasta su término debidamente acreditado.

b). Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja. La situación en bolsa cambiará a Disponible una vez transcurridos 15 días naturales desde la notificación por el aspirante al Servicio de Recursos Humanos de la correspondiente alta médica.

c). Cuando estuviera prestando servicios para otra Administración o en la empresa privada. Al igual que en el supuesto anterior, pasará a Disponible una vez transcurridos 15 días naturales desde la notificación de la finalización de la relación laboral.

d). Cuando se hubiera ofertado, por error, un puesto de trabajo a un aspirante No disponible.

e). Cuando no hubiera resultado posible la comunicación con el aspirante.

En los casos definidos en los apartados a), b) y c) el aspirante tendrá 10 días naturales para su justificación y pasará en todo caso a situación asimilada a la de No disponible en la bolsa de trabajo hasta que notifique su cambio de situación dentro del mismo plazo de 10 días naturales. Guardará su puesto en la bolsa conforme a lo

previsto en el punto 1.3 siguiente. Transcurridos estos plazos, la justificación o la notificación en los 10 días naturales siguientes conllevará el pasar a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente. Agotado este nuevo plazo causará baja inmediatamente en la correspondiente bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

En el supuesto del apartado e) el aspirante seguirá manteniendo su puesto en la bolsa de trabajo hasta que se den las condiciones descritas en el párrafo quinto del apartado 2.1.2 Oferta.

1.3.- A la finalización de la vigencia del nombramiento o del contrato laboral con esta Diputación, se pasará a la situación de Disponibles en la bolsa de trabajo, en su lugar cuando el período total de contratación fuera inferior a dieciocho meses, y en el último puesto de la misma si hubieran superado el mencionado plazo. A los efectos de cómputo de tiempo señalado en este apartado, no se computarán los contratos o nombramientos de funcionario interino vigentes a la fecha de entrada en vigor de estas normas.

Cuando se hubiera constituido nueva bolsa de trabajo no se incorporará a la misma por el mero hecho de haber estado inscrito en la anterior.

1.4.- En el supuesto de que el aspirante pretenda su pase a la situación de Disponible en otras bolsas de trabajo distintas a aquella por la que estuviera contratado, y el cambio lo sea como consecuencia de su renuncia voluntaria o por la rescisión unilateral del contrato temporal que mantenía, su pase a la nueva situación en esas bolsas será efectivo en el plazo de quince días naturales desde la notificación efectiva al Servicio de Recursos Humanos.

2. Procedimiento de contratación.

2.1. Procedimiento ordinario.-

2.1.1. *Petición.*- Surgida la necesidad de cubrir mediante contratación temporal un puesto de trabajo, el Servicio correspondiente efectuará la propuesta de contratación al de Recursos Humanos, con el V° B° del Diputado Delegado correspondiente más el del Diputado Delegado de Personal. Esta petición se cursará a través del Registro General de Entrada, siendo éste determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir.

2.1.2. *Oferta.*- La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante telegrama con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia escrita de su recepción por el aspirante, además de llamarles por teléfono.

El encargado de la gestión de la bolsa ofertará al aspirante con derecho a ello la cobertura temporal del puesto. Al realizar la oferta se indicará al aspirante que deberá personarse, entre las 9 y las 14 horas del día laborable siguiente a la recepción, en el Servicio de Recursos Humanos, donde se le hará entrega por escrito de la misma y firmará su recibí, así como la declaración de aceptación y el formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones, de no

haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local, ni encontrarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

En dicho documento, además, hará constar si se encuentra o no incluido en otras bolsas de trabajo de esta Diputación.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.

Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

La oferta de puestos a los aspirantes se realizará, con carácter general, para el puesto concreto que corresponda por el turno. Únicamente se dará a elegir al aspirante entre varios puestos ofertados cuando correspondan a puestos de trabajo que hayan sido remitidos en una misma solicitud o en los casos de sustituciones por vacaciones.

2.1.3. *Contestación a la oferta.*- Comunicada la oferta al aspirante, éste contestará en relación con la aceptación o, en su caso, la renuncia al puesto ofertado.

Si el aspirante renunciara o no se personara en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo señalado, causará baja inmediatamente en la correspondiente bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

Si aceptara el puesto, el aspirante cumplimentará los correspondientes formularios de aceptación y la declaración jurada previstos en los párrafos segundo y tercero del apartado 2.1.2. Oferta. La falsedad comprobada en la declaración jurada conllevará automáticamente la rescisión del contrato temporal efectuado, así como la exclusión del trabajador de la bolsa de trabajo de la que fue extraído.

Desde ese momento, y a los únicos efectos de bolsa de trabajo, queda vinculado a la oferta efectuada, sin que pueda variarse ésta, salvo que antes de la firma del contrato desaparezca la causa que motivó la necesidad de la contratación.

2.1.4. *Período de prueba.*- Cuando el trabajador contratado no lo superase, será dado de baja en la bolsa de trabajo correspondiente.

2.2. Procedimiento extraordinario.-

Se cursará oferta de trabajo a la Oficina del Instituto Nacional de Empleo en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

a). En ausencia de candidatos en situación de Disponibles en la bolsa de trabajo.

b). Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a dos meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

3.- Aplicación y vigencia de estas normas reguladoras.

Las presentes normas reguladoras serán de aplicación, en todo lo no regulado por ellas, a las bolsas de trabajo vigentes y en su totalidad a las creadas con posterioridad a su aprobación.

1944

Servicio de Planes Provinciales

ANUNCIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 20 de mayo

de 2002, los proyectos y los pliegos de condiciones que han de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras que al final se relacionan, se exponen a información pública durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Simultáneamente se invita a presentar ofertas a las empresas que estén capacitadas para la ejecución de las obras y que pudieran estar interesadas en su ejecución, si bien la convocatoria se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial de 9 a 14 horas, acompañadas de la documentación que figura en la cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas; siendo el plazo de presentación de las mismas hasta el decimocuarto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara. Si el último día de la presentación fuese sábado o festivo el plazo de presentación se prorrogará hasta las catorce horas del primera día hábil siguiente.

RELACIÓN DE OBRAS QUE SE CITA

Número	Municipio	Clase de Obra	Período de Ejecución	Presupuesto en Euros
PP.V-05/02	Alcolea de Pinar	Urbanización	4 meses	40.900
PP.V-10/02	Aranzueque	Redes distribución y saneamiento	4 meses	24.041
PP.V-14/02	Bodera	Urbanización	4 meses	34.200
PP.V-41/02	Illana	Urbanización	4 meses	36.100
PP.V-66/02	Tartanedo	Urbanización	4 meses	36.100
PP.V-69/02	Torija	Urbanización	4 meses	34.800
PP.V-77/02	Valdepeñas	Urbanización	4 meses	27.000
POLV-124/02	Alaminos	Redes distribución y saneamiento	4 meses	34.200
POLV-127/02	Auñón	Redes distribución y saneamiento	4 meses	27.000
POLV-143/02	Utande	Redes distribución y saneamiento	4 meses	34.200
POLA-144/02	Valdesotos	Centro desarrollo local	4 meses	30.000
JP.V-26/02	Miralrio	Depósito regulador	4 meses	45.075,91
JP.V-28/02	Molina de	Abastecimiento	4 meses	45.075,91

Guadalajara, 24 de mayo de 2002.—El Diputado Delegado de Obras Públicas y Protección Civil, José Andrés Sánchez Lara.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 366 08 012216290	35 03
07 351027971868	2300	BOURKHIS --- HAFILDA CHOUHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
35 03 05 00304796		REAL, 14 - GALAPAGOS 0		19174	GALAPAGOS	35 03 366 09 009149858	35 03
07 041025402821	0611	CISSE --- MANDING	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
35 05 09 00312657		CL PADRE HERNANDO PECHA 7 BJ D		19002	GUADALAJARA	35 05 212 09 018240778	35 05
10 45100319420	0111	VASTOVA,S.L.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
45 01 09 00917968		CL BURGOS 9		19200	AZUQUECA DE HENARES	45 01 218 10 000521334	45 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 19 00 1 10 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 03	CL POSTAS 42 A 1°	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
04 03	PO ALAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
08 08	CL BALMES 22 4 5	08007 BARCELONA	093 3181335	093 3189142
13 04	CL GOYA 29	13500 PUERTOLLANO	926 0412218	926 0412141
16 01	PO SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178400	969 0178523
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 12	CL MIGUEL PLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M)	091 8885011	091 9827286
28 17	PA PASO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 24	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M)	091 6555280	091 6555285
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
29 02	CL HEROES DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VISNA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
31 01	CL SAN FERMIN 63	31003 PAMPLONA	948 0242512	948 0150855
35 03	CL TAMARÁN 5	35460 GALDAR	928 0888054	928 0895353
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512

EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Normas Reguladoras de la GESTIÓN de Bolsas de Trabajo y del Procedimiento de Contratación en la Diputa-

737

ción Provincial de Guadalajara, aprobadas, tras las modificaciones oportunas, mediante resolución de esta Presidencia núm. 236 de fecha 17 de febrero de 2010.

La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.- PRINCIPIOS GENERALES.-

Las bolsas de trabajo tendrán vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo, pudiendo coexistir bolsas originadas o constituidas a raíz de proceso selecti-

vo de promoción interna, ya sea de carácter definitivo o temporal, con las de procesos de libre concurrencia.

En tal caso, con carácter preferente el puesto a cubrir será ofertado a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial incluido en aquellas.

2.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.-

2.1.- A efectos de su llamamiento, los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo podrán hallarse en situación de No disponible o Disponible, dependiendo de que se encuentren o no, respectivamente, cubriendo temporalmente un puesto en virtud de su pertenencia a alguna de las bolsas constituidas para prestar servicios en los distintos centros de trabajo de esta Excma. Diputación Provincial.

A los aspirantes en situación de No disponible no se les ofertarán puestos de trabajo mientras permanezcan en tal situación, excepto cuando se trate de nombramiento para cubrir plaza vacante, que se ofertará, por el orden de la bolsa de referencia, a los integrantes que no hayan obtenido un nombramiento por ese motivo.

2.2.- Los aspirantes en situación de Disponible estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen, y éste, en caso de igualdad de puntuación en las pruebas de selección para constituir la bolsa, será establecido según la letra resultante del sorteo para determinar el orden de actuación de aspirantes a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

a). Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, hasta su término debidamente acreditado.

b). Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja. La situación en bolsa cambiará a Disponible una vez transcurridos 15 días naturales desde la notificación por el aspirante al Servicio de Recursos Humanos de la correspondiente alta médica.

c). Cuando estuviera prestando servicios para otra Administración o en la empresa privada. Al igual que en el supuesto anterior, pasará a Disponible una vez transcurridos 15 días naturales desde la notificación de la finalización de la relación laboral.

d). Cuando se hubiera ofertado, por error, un puesto de trabajo a un aspirante No disponible.

e). Cuando no hubiera resultado posible la comunicación con el aspirante.

En los casos definidos en los apartados a), b) y c) el aspirante tendrá 10 días naturales para su justificación y pasará en todo caso a situación asimilada a la de No disponible en la bolsa de trabajo hasta que notifique su cam-

bio de situación dentro del mismo plazo de 10 días naturales. Guardará su puesto en la bolsa conforme a lo previsto en el punto 2.3 siguiente. Transcurridos estos plazos, la justificación o la notificación en los 10 días naturales siguientes conllevará el pasar a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente. Agotado este nuevo plazo causará baja inmediatamente en la correspondiente bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

En el supuesto del apartado e) el aspirante seguirá manteniendo su puesto en la bolsa de trabajo hasta que se den las condiciones descritas en el párrafo quinto del apartado 3.1.2 Oferta.

2.3.- A la finalización de la vigencia del nombramiento o del contrato laboral con esta Diputación, se pasará a la situación de Disponibles en la bolsa de trabajo, en su lugar cuando el período total de contratación fuera inferior a dieciocho meses, y en el último puesto de la misma si hubieran superado el mencionado plazo.

Cuando se hubiera constituido nueva bolsa de trabajo no se incorporará a la misma por el mero hecho de haber estado inscrito en la anterior.

2.4.- En el supuesto de que el aspirante pretenda su pase a la situación de Disponible en otras bolsas de trabajo distintas a aquella por la que estuviera contratado, y el cambio lo sea como consecuencia de su renuncia voluntaria o por la rescisión unilateral del contrato temporal que mantenía, su pase a la nueva situación en esas bolsas será efectivo en el plazo de quince días naturales desde la notificación efectiva al Servicio de Recursos Humanos.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3.1. Procedimiento ordinario.-

3.1.1. Petición.- Surgida la necesidad de cubrir mediante contratación temporal un puesto de trabajo, el Servicio correspondiente efectuará la propuesta de contratación al de Recursos Humanos, con el Vº Bº del Diputado Delegado correspondiente más el del Diputado Delegado de Personal. Esta petición se cursará a través del Registro General de Entrada, siendo éste determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir.

3.1.2. Oferta.- La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante telegrama con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener constancia escrita de su recepción por el aspirante, además de llamarles por teléfono.

El encargado de la gestión de la bolsa ofertará al aspirante con derecho a ello la cobertura temporal del puesto. Al realizar la oferta se indicará al aspirante que deberá personarse, de 9 a 14 horas del día laborable siguiente a la recepción, en el Servicio de Recursos Humanos, donde se le hará entrega por escrito de la misma y firmará su recibí, así como la declaración de aceptación y el formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local, ni encon-

trarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

En dicho documento, además, hará constar si se encuentra o no incluido en otras bolsas de trabajo de esta Diputación.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será dado de baja en la correspondiente bolsa de trabajo.

Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

La oferta de puestos a los aspirantes se realizará, con carácter general, para el puesto concreto que corresponda por el turno. Únicamente se dará a elegir al aspirante entre varios puestos ofertados cuando correspondan a puestos de trabajo que hayan sido remitidos en una misma solicitud o en los casos de sustituciones por vacaciones.

3.1.3. Contestación a la oferta.- Comunicada la oferta al aspirante, éste contestará en relación con la aceptación o, en su caso, la renuncia al puesto ofertado.

Si el aspirante renunciara o no se personara en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo señalado, causará baja inmediatamente en la correspondiente bolsa de trabajo, debiendo comunicársele posteriormente por escrito dicha contingencia.

Si aceptara el puesto, el aspirante cumplimentará los correspondientes formularios de aceptación y la declaración jurada previstos en los párrafos segundo y tercero del apartado 3.1.2. Oferta. La falsedad comprobada en la declaración jurada conllevará automáticamente la rescisión del contrato temporal efectuado, así como la exclusión del trabajador de la bolsa de trabajo de la que fue extraído.

Desde ese momento, y a los únicos efectos de bolsa de trabajo, queda vinculado a la oferta efectuada, sin que pueda variarse ésta, salvo que antes de la firma del contrato desaparezca la causa que motivó la necesidad de la contratación.

3.1.4. Período de prueba.- Cuando el trabajador contratado no lo superase, será dado de baja en la bolsa de trabajo correspondiente.

3.2. Procedimiento extraordinario.

Se cursará oferta de trabajo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) en los casos y circunstancias que se definen a continuación:

a). En ausencia de candidatos en situación de Disponibles en la bolsa de trabajo.

b). Cuando el puesto no fuera aceptado por ninguno de los integrantes disponibles en la bolsa, y haya de declararse ésta como ampliable. En tanto se mantengan las mismas circunstancias, y mientras dure el proceso de ampliación de la bolsa, nunca superior a dos meses, los puestos que hayan de ser cubiertos lo serán por este procedimiento.

En cualquiera de los casos que se haya utilizado este procedimiento, el personal contratado, una vez finalice su relación laboral, no será incorporado a la misma.

4.- APLICACIÓN Y VIGENCIA DE ESTAS NORMAS REGULADORAS.

Las presentes normas reguladoras serán de aplicación, en todo lo no regulado por ellas, a las bolsas de trabajo vigentes y en su totalidad a las creadas con posterioridad a su aprobación.

741

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (SAM)

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y justificación.

1. En desarrollo de las competencias que a la Diputación Provincial le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es objeto de este Reglamento la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, y de desempeño de las funciones públicas necesarias en los Municipios de Guadalajara, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con lo que se establece en el artículo 26.3 de dicha Ley, toda vez que uno de los fines propios y específicos de la Provincia consiste en asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, según el artículo 31 del mismo texto legal.